



Universidad de Concepción



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DE CHILE PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACION EN POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL UdeC DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN COMO UNIDAD ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DE CHILE PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACION EN POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL UdeC DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN COMO UNIDAD ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En Valencia ade abril de 2016

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en calidad de Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL** (en adelante UV), con C.I.F. número Q-461800 1 D y domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez, 13, de Valencia, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

y de otra, el Sr. D. Sergio Lavanchy Merino, Rector de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** de Chile (en adelante UdeC), con R.U.T.: 81.494.400-k y domicilio en Víctor Lamas 1290 (Casilla 160-C), de Concepción, Chile, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que la Universitat de València cuenta con un Instituto Universitario de Investigación, denominado Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social (en adelante "Polibienestar") que tiene como fines la investigación, innovación y tecnología social, asesoramiento técnico y formación en el ámbito de las políticas sociales, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de la sociedad.
2. Que el "Grupo de Investigación en Políticas de Bienestar Social UdeC" de la Universidad de Concepción, Chile, cuya coordinadora es la Dra. D^a. Carla Vidal Figueroa, está interesado en asociarse a Polibienestar, a través de la figura de la Unidad Asociada de Investigación, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan.



3. Que la finalidad última del presente Convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre la UV y la UdeC en orden a un mayor provecho científico y en particular, al desarrollo de trabajos vinculados con el bienestar social, al trabajo social y los servicios sociales.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

Por el presente Convenio, se acuerda la asociación del “Grupo de Investigación en Políticas de Bienestar Social UdeC” del Departamento de Trabajo Social de la UdeC, al Instituto Universitario de la UV Polibienestar en calidad de "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar".

La vinculación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional excluyendo, asimismo, la participación del personal de la UdeC en los órganos colegiados del Instituto Polibienestar.

Asimismo, el presente convenio no implica compromisos económicos de las Partes.

SEGUNDA.- Personal integrado en la Unidad Asociada

El personal de la Unidad que se asocia a la UV como "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar", a través del presente Convenio, es el que se relaciona en el Anexo 1, el cual forma parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar deberá contar con la conformidad de su coordinadora y del Director del Instituto Polibienestar, previa la oportuna modificación del correspondiente anexo.

En Anexo 2 al presente Convenio se adjuntará la relación de personal de la UV vinculado al Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social "Polibienestar".

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere,



con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en la misma.

TERCERA.- Acceso a las instalaciones de la UV y de la UdeC por el personal que forma parte del presente convenio, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones

El personal de la Unidad Asociada de Investigación relacionado en el Anexo 1, podrá hacer uso de las salas y lugares de reunión que dispone Polibienestar en la UV, y a su vez, el personal de Polibienestar que se relaciona en el Anexo 2, podrá hacer uso de las salas y lugares de reunión que dispone el Grupo de Investigación en Políticas de Bienestar Social UdeC en la UdeC, sin más limitaciones, en ambos casos, que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal, así como las derivadas de la disponibilidad y sometimiento a las normas que le sean de aplicación, en su caso.

El personal de la UV integrado en Polibienestar podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias del Grupo de Investigación en Políticas de Bienestar Social UdeC de la UdeC. Asimismo, el personal de la UdeC implicado a través del presente Convenio podrá llevar a cabo su labor investigadora en las dependencias de Polibienestar.

Cada una de las Partes velará porque su personal, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal que figura en el presente Convenio y que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y de la UdeC.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio será responsabilidad de la institución que originariamente dependa.

CUARTA.- Recursos Materiales

Los equipos propiedad de cada una de las Partes en el momento de la firma del presente Convenio, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.



Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar" y/o por el personal de Polibienestar, serán inventariados en la UV o en la UdeC, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

QUINTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador.

Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las Partes, la asignación de los recursos económicos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

Los contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, actividades de formación o prestación de servicios con terceras partes, en el cual tenga participación conjunta el personal reflejado en los Anexos 1 y 2, y siempre en el ámbito del presente convenio, serán suscritos por las partes.

Cuando ello no sea posible, o no sea del interés de quien convoca o contrata, los contratos o convenios con terceras partes serán firmados por las tres entidades, la UV, la UdeC y la entidad contratante.

La definición de los grupos de trabajo que se responsabilizaran de la ejecución de las actividades antes citadas se hará en base a los mejores recursos humanos y técnicos libres disponibles para afrontar dicha actividad, independientemente de cuál sea su entidad de origen; esta distribución aparecerá siempre explicitada en los proyectos y contratos que se presenten conjuntamente, tanto en los correspondientes anexos técnicos como en los presupuestos.

La UV y la UdeC posibilitarán el acceso a sus respectivos Comités Éticos, o los órganos internos que correspondan a los proyectos y actividades de investigación realizadas por la otra parte al amparo del presente Convenio, y sí así lo requiriese la legislación vigente. En el caso de que las iniciativas científicas impliquen acciones que deban ser aprobadas por alguno de los Comités Éticos de Investigación de las Partes concertantes, su puesta en marcha quedará supeditada a su dictamen positivo.



SEXTA.- Publicidad

La consideración de "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar" deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades derivadas de la asociación objeto del presente convenio, por parte del equipo perteneciente al "Grupo de Investigación en Políticas de Bienestar Social UdeC" de la UdeC que obtiene dicho carácter.

Asimismo, la UV deberá mencionar expresamente la colaboración del Grupo de Investigación en Políticas de Bienestar Social UdeC de la UdeC como "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar" en todas las actividades en las que haya participado personal de dicha Unidad.

SÉPTIMA.- Publicaciones

En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las instituciones y unidades de que dependen. Por lo que respecta a la mención de los investigadores de la UdeC en la "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar" deberá acompañarse la siguiente leyenda "Grupo de Investigación en Políticas de Bienestar Social UdeC" de la Universidad Concepción de Chile. Unidad de Investigación Asociada al Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social -Polibienestar- de la Universitat de València".

OCTAVA.- Propiedad Intelectual e Industrial

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos a la firma del presente convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial. Si de esta colaboración se derivasen resultados susceptibles de protección industrial o intelectual, la titularidad de dichos resultados pertenecerá a la Institución que los haya generado.

Cuando en la obtención de dichos resultados hayan participado personal de la UV y de la UdeC, la titularidad de la patente, modelo de utilidad o programa de ordenador, será compartida apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de la UdeC y de la UV que hayan participado. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados.



A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores y redactarán un acuerdo de copropiedad sobre los resultados que indique la distribución de la titularidad. La participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

La gestión de la redacción de las patentes, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad intelectual e industrial susceptibles de protección será acordada, caso a caso, por las partes quienes decidirán cuál de las dos Partes se hará cargo de su tramitación ante las autoridades competentes, en nombre de ambas.

La Parte designada por las Partes para la tramitación y gestión de las solicitudes de protección intelectual y/o industrial, informará a la otra Parte de la fecha en que procederá a depositar la solicitud del título de protección correspondiente, para que dicha Parte pueda realizar las gestiones oportunas en su institución y país.

Los gastos que se generen por la tramitación de las solicitudes de protección de derechos conjuntos de las Partes, de propiedad intelectual e industrial derivados de la colaboración establecida en el presente contrato, se sufragarán por cada Parte, directamente al agente de propiedad industrial encargado de su tramitación, mediante el pago de facturas separadas emitidas a nombre de cada una de las Partes, con las cuantías que a cada una le corresponda en proporción al porcentaje de propiedad acordado en el acuerdo de copropiedad a que hace referencia el párrafo tercero de la presente cláusula.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Por lo que respecta a los resultados obtenidos de la actividad investigadora derivada de la colaboración establecida por el presente Convenio, la "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar" y Polibienestar elaborarán una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora en que hayan participado el Grupo de Investigación en Políticas de Bienestar Social UdeC de la UdeC y Polibienestar, la cual será entregada a la UV y la UdeC por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento. Estos resultados de



investigación podrán ser incluidos en las Memorias de Investigación de la UV y de la UdeC.

NOVENA.- Confidencialidad

Cualquier información que sea objeto de intercambio, entrega o creación entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora al amparo del presente Convenio, será mantenida por las Partes en estricta confidencialidad. La parte receptora de esta información solamente podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora derivada del presente Convenio, previa autorización de quién la haya suministrado.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad son de aplicación a todo aquel personal de la Unidad Asociada de Investigación y a Polibienestar, así como a los representantes, asesores y cualquier otra persona vinculada a las Partes y a las que haya necesidad de revelar información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte a la que este personal tenga vinculación. La Parte mencionada responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que considere adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma, razón por la cual cada Parte tendrá



que informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tenga en virtud de este Convenio y el cumplimiento del cual requiera su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados al amparo del presente Convenio, en parte o en su totalidad, por su publicación como artículo, conferencia o cualquiera otro modalidad, tendrá que solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que tendrá que acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte tendrá que responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos. Transcurrido el mencionado plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DÉCIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las entidades participantes, nombrados por sus representantes legales y que se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente acuerdo, y cuyas funciones serán:

- a) velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuántas discrepancias puedan surgir en su interpretación, aplicación y ejecución;
- b) proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo;
- c) instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio;



DECIMOPRIMERA.- Prevención de Riesgos Laborales

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de sus respectivas legislaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que en el caso de la UV será el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y en el caso de la UdeC será la Ley N° 16744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus reglamentos.

El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Universidad.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de Datos Personales

La Universitat de València incorporará a sus sistemas de información los datos relativos a las personas relacionadas con el convenio que resulten necesarios para la gestión del mismo así como para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Dichos datos serán tratados en los términos y con las garantías de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento podrán ejercerse ante lopd@uv.es mediante mensaje de correo electrónico indicando en el asunto “Derechos ARCO- Universidad de Concepción de Chile” siempre la cuenta de correo corresponda al dominio de la Universidad e identifique por su nombre y apellidos al afectado, o bien mediante escrito acompañado de copia de documento oficial que identifique al afectado dirigida a Protección de Datos – Servei d’Informàtica, calle Amadeo de Saboya 4, 46010-Valencia, España.

La Universidad de Concepción de Chile comunicará en su caso el contenido de esta cláusula los afectados cuyos datos fueren objeto de tratamiento.

DECIMOTERCERA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por acuerdo expreso de las Partes. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante aviso dado por escrito, poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

En caso de terminación de la asociación establecida por el presente convenio, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los



derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos como sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial que se hayan derivado para la UV o para la UdeC a partir de la actividad de dicha Unidad Asociada. En éstos últimos, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones al presente Convenio

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DECIMOQUINTA.- Resolución anticipada del Convenio

Se consideran causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo, expreso y escrito, entre las partes.
- b) La imposibilidad sobrevenida, que también requerirá acuerdo escrito para su constancia.
- c) La desaparición de las circunstancias que dieron origen al convenio, constatada asimismo por escrito que habrán de firmar todas las Partes.

El incumplimiento manifiesto de lo pactado por una de las partes facultará al resto para excluirla del presente convenio y exigirle una reparación por los daños causados.

Las acciones inacabadas por causa de resolución anticipada serán finalizadas de conformidad con lo que se establezca en la Comisión Mixta de Seguimiento

DECIMOSEXTA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta de Seguimiento que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Notificaciones

UdeC	UV
<p>Comunicaciones de carácter científico-técnico</p> <p>Nombre: Carla Vidal Figueroa; Gustavo Castillo Rozas</p>	<p>Comunicaciones de carácter científico-técnico</p> <p>Nombre: Jorge Garcés Ferrer; Francisco José Ródenas Rigla</p> <p>Unidad: Instituto Polibienestar - UV</p>



<p>Unidad: Departamento de Trabajo Social - UdeC Dirección: Víctor Lamas 1290 (Casilla 160-C), Concepción Correo electrónico: carvidal@udec.cl; gucastillo@udec.cl Tel. (41) 2203985 – (41) 2203983</p>	<p>Dirección: Edificio de Institutos de Investigación; Campus Tarongers; C/ Serpis 29; 46022 Valencia Correo electrónico: jordi.garces@uv.es; francisco.rodenas@uv.es Tel. 961 62 54 05</p>
<p>Comunicaciones jurídicas y administrativas Nombre: Claudia Rodríguez Pino, abogada Unidad: Asesoría Jurídica UdeC Dirección: Víctor Lamas nº 1260 Concepción, Chile C. electrónico: claurodriguez@udec.cl Tel. +56 41 2204653</p>	<p>Comunicaciones jurídicas y administrativas Nombre: OTRI Unidad: OTRI Dirección: Avda. Blasco Ibáñez 13 46010 Valencia C. electrónico: otri@uv.es Tel. +54 96 386 40 44</p>

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por la UdeC

Por la UV

D. Sergio Lavanchy Merino

D. Esteban Morcillo Sánchez

Rector

Rector



ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UdeC QUE SE ASOCIA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN CALIDAD DE UNIDAD ASOCIADA DE INVESTIGACIÓN

Nombre	Categoría Profesional	Departamento / Centro	Grado Académico
Vidal Figueroa, Carla	Profesora Asistente	Dpto. Trabajo Social	Dra. CC Sociales, Universitat de València
Castillo Rozas, Gustavo	Profesor Asistente	Dpto. Trabajo Social	Dr. CC Sociales, Universitat de València
Castillo Rozas, Claudia	Dta. de Carrera, Profesora Asistente	Dpto. Trabajo Social	Magíster en Trab. Soc. y Políticas Sociales, Universidad de Concepción (Chile)
Bustos Ibarra, Cecilia	Vicedecana Fac. CC Soc., Profesora Asistente	Dpto. Trabajo Social	Candidata a Dra. en Sociología y Políticas Sociales, Univ. Aut. Barcelona
Benítez Molina, Paulina	Profesora Asistente	Dpto. Trabajo Social	Candidata a Dra. en CC Sociales, Univ. de Buenos Aires

Fdo. Carla Vidal Figueroa

Coordinadora



ANEXO 2

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Nombre	Categoría Profesional	Departamento	Grado Académico
Alfonso Sánchez, José Luis	Titular Universidad	Med. Preventiva y Salud Pública	Dr. en Medicina y Cirugía; Dr. en Economía Aplicada Universitat de València
Devesa Carpio, José Enrique	Titular Universidad	Economía Financiera y Actuarial	Dr. en Economía, Universitat de València
Devesa Carpio, Mar	Titular Escuela Universitaria	Economía Financiera y Actuarial	Dra. en Economía, Universitat de València
DuráFerrandis, Estrella	Titular Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	Dra. en Psicología, Universitat de València
Garcés Ferrer, Jorge	Catedrático Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales	Dr. en Ciencias Políticas y Administración, U. de Granada ; Dr. en Psicología Social, Universitat de València.
Grau Rubio, Claudia	Titular Universidad	Didáctica y Organización Escolar	Dra. en Psicología, Universitat de València
Nuñez González, Cayetano	Titular Universidad	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Dr. en Derecho, Universitat de València
Ródenas Rigla, Francisco José	Titular Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales	Dr. en Sociología, Universitat de València
Sajardo Moreno, Antonia	Titular Universidad	Economía Aplicada	Dra. en Economía, Universitat de València
Santos Ortega, Antonio	Titular Universidad	Sociología y Antropología Social	Dr. en Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid
Vázquez Lepinette, Tomas	Titular Universidad	Derecho Mercantil 'Manuel Broseta Pont'	Dr. en Derecho, Universitat de València

Fdo. Jorge Garcés Ferrer
Director ID Polibienestar